

SEGURO DE VIAJE DE NEGOCIOS

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

COMPAÑÍA: GROUPAMA - GSL SPECIAL LINES

PRODUCTO: VIAJES DE NEGOCIOS

Este documento presenta un resumen de las principales coberturas y exclusiones del contrato. No contempla sus necesidades y requerimientos específicos. La información completa sobre este producto se encuentra disponible en la documentación precontractual y contractual.

¿De qué tipo de seguro se trata?

El producto seguro de Viaje de Negocios garantiza al conjunto de los empleados o a cualquier persona que realice una misión profesional, las prestaciones de asistencia y seguro que podrían requerir durante la vigencia del contrato. Como sería el caso de la repatriación, los gastos médicos y los gastos de hospitalización. El seguro también incluye la responsabilidad civil de vida privada.



¿Qué es lo que se asegura?

✓ Cobertura individual en caso de accidente

Fallecimiento accidental (tope: 50 000 € o 150 000 € según la opción elegida)
Fallecimiento accidental del cónyuge o de hijo a cargo

Invalidez permanente total o parcial, tope: 50 000 € o 150 000 € según la opción elegida
Indemnización diaria en caso de estado de coma (75 € por día a partir del 10.º día)
Reembolso de gastos luego de una hospitalización (tope 20 000 €)

✓ Asistencia en caso de accidente

Repatriación y transporte sanitario (gastos reales)
Reimbursement of medical expenses (tope: 2 000 000 €)

Gastos odontológicos de urgencia 300 € por diente y 900 € por siniestro

Acompañamiento del asegurado / repatriado y regreso del cónyuge

Persona presente junto al asegurado hospitalizado (documento de transporte + gastos de hotel 250 € por noche, hasta un máximo de 5 000 €)

Prolongación de estancia (250 € por día, hasta un máximo de 2 000 €)

✓ Asistencia en caso de fallecimiento

Asistencia por fallecimiento: Repatriación, gastos de ataúd
Acompañamiento del difunto (250 € por día, máximo 3 días)

✓ Ayudas y Servicios

Regreso anticipado (reembolso de gastos reales)

Anticipo de fianza penal (tope: 60 000 €)

Asistencia jurídica, gastos de abogado (20 000 €)

Pérdida o robo de medios de pago (tope 15 000 €)

Recuperación del vehículo del asegurado (gastos reales)

Gastos de búsqueda y rescate (5 000 € por asegurado y 30 000 € por acontecimiento)

✓ Coberturas de seguro

Equipaje y efectos personales

Pérdida, robo o destrucción (véase cuadro de coberturas)

Incidentes de viaje

Retraso, anulación o no admisión a bordo (véase cuadro de coberturas)

Responsabilidad civil de vida privada en el extranjero Cualesquiera sean los daños corporales, materiales e inmateriales consecutivos, franquicia de 150 € por siniestro

(tope: 5 000 000 €, de los cuales 1 500 000 € corresponden a daños materiales e inmateriales consecutivos)



¿Qué es lo que no se asegura?

- ✗ Los empleados que tengan la calidad de Expatriado o Trasladado.
- ✗ Los empleados que no estén adheridos o cubiertos por el sistema de Seguridad Social ni por ningún otro organismo complementario de salud.
- ✗ Las consecuencias de los accidentes causados voluntariamente
- ✗ Los accidentes ocasionados por la práctica de ciertos deportes
- ✗ Los accidentes en estado de ebriedad
- ✗ Los accidentes causados por la guerra



¿Hay exclusiones de la cobertura?

Principales exclusiones de asistencia

- ❗ Las enfermedades preexistentes diagnosticadas y/o tratadas
- ❗ Los viajes emprendidos para obtener un diagnóstico y/o tratamiento
- ❗ Los embarazos, salvo complicación imprevisible, y en cualquier circunstancia, a partir de la semana treinta y seis de embarazo.
- ❗ Los estados resultantes del uso de drogas, estupefacientes o de intento de suicidio
- ❗ Los daños provocados intencionalmente
- ❗ Los acontecimientos ocurridos durante la práctica de deportes peligrosos
- ❗ Las consecuencias de guerra civil o extranjera, de atentados, de prohibiciones oficiales, de embargos o coacción ejercida por la fuerza pública.
- ❗ Las consecuencias de motines, huelgas, piratería, cuando el asegurado interviene como parte activa.
- ❗ Las consecuencias de impedimentos climáticos tales como tempestades y huracanes.
- ❗ Las epidemias, contaminaciones y catástrofes naturales.

Además de las exclusiones mencionadas previamente, en el caso de la cobertura de gastos médicos, no se encuentran cubiertos:

- ❗ Los gastos consecutivos a un accidente o a una enfermedad detectada por los médicos con anterioridad a la contratación de la cobertura.
- ❗ Los gastos médicos o de hospitalización consecutivos
- ❗ Los gastos de cirugía estética o reconstructiva y los tratamientos reconfortantes
- ❗ Las operaciones de cirugía estética de cualquier tipo, que no sean consecutivas a un accidente cubierto
- ❗ Los gastos de prótesis internas, ópticas, dentales, acústicas, funcionales, estéticas
- ❗ Las derivaciones y consecuencias de afecciones psiquiátricas



¿Hay exclusiones de la cobertura?

Exclusiones de la cobertura de equipaje :

- ! Los daños resultantes de la decisión de una autoridad pública o gubernamental
- ! Los daños resultantes del vicio propio de la cosa asegurada, de su desgaste normal o de su deterioro
- ! El dinero en efectivo, chequeras, tarjetas de banda magnética o de crédito, pasajes...
- ! Los instrumentos de música, objetos de arte...
- ! Los medios de transporte y material deportivo de cualquier naturaleza.
- ! Las gafas, lentes de contacto, las prótesis y dispositivos de toda clase.
- ! El robo de maletas, objetos y efectos personales abandonados sin vigilancia
- ! El robo cometido por los dependientes en ejercicio de sus funciones.
- ! El robo de joyas cuando no hayan sido colocadas en una caja fuerte.
- ! Las consecuencias ocasionadas por la falta intencional de las personas físicas que revistan la calidad de asegurado.
- ! Los daños o pérdidas ocasionados por la guerra.
- ! Los daños o pérdidas ocasionados por una catástrofe natural.

Exclusión de la cobertura de responsabilidad civil de vida privada :

- ! Los daños causados por la guerra.
- ! Los daños o pérdidas ocasionados por una catástrofe natural.
- ! Las consecuencias de la presencia de amianto o plomo en los edificios.
- ! Las indemnizaciones punitivas (punitive damages) o disuasivas (exemplaire damages).
- ! Los daños de contaminación.
- ! Los daños de la naturaleza de los indicados en el artículo L. 211-1 del código de seguros sobre la obligación de seguro automotor.
- ! Los daños materiales e inmateriales consecutivos, causados por un incendio, una explosión o por la acción del agua, cuyo comienzo haya tenido lugar en los edificios en que el asegurado es propietario, arrendatario u ocupante.
- ! Los robos cometidos en los edificios mencionados en la exclusión anterior
- ! Los daños materiales (distintos de los referidos en las dos exclusiones anteriores) e inmateriales consecutivos causados a los bienes que se encuentren bajo la custodia, uso o depósito del asegurado responsable
- ! Las consecuencias de la navegación aérea, marítima, fluvial o lacustre por medio de aparatos cuya propiedad, guarda o uso corresponde al asegurado.
- ! Los daños causados por las armas y sus municiones cuya tenencia esté prohibida y de las que el asegurado sea poseedor o tenedor sin la debida autorización.
- ! Los daños que sean objeto de una obligación legal de cobertura y que resulten de la práctica de la caza.
- ! Los daños causados por animales que no sean domésticos.
- ! Los daños causados por los perros de primera categoría y de segunda categoría.

Exclusiones de los accidentes y enfermedades cuya primera detección haya ocurrido antes de la reserva del pasaje.

- ! El suicidio, el intento de suicidio.
- ! El estado de ebriedad o el uso de estupefacientes o medicamentos no prescritos por una autoridad médica competente.
- ! Las alteraciones psicológicas o psiquiátricas.
- ! El embarazo, ya sea normal o patológico, el parto y sus derivaciones.
- ! Las consecuencias ocasionadas por la falta intencional de las personas físicas que revistan la calidad de asegurado.
- ! La huelga o el bloqueo.
- ! La avería del medio de transporte previsto.
- ! La demora o la supresión de otro medio de transporte previsto para llegar al aeropuerto.
- ! La no presentación, cualquiera sea el motivo, de un documento requerido para poder tomar el medio de transporte previsto.
- ! Toda decisión atinente al transportista o al operador turístico.



¿En dónde estoy cubierto(a)?

- ✓ Las coberturas del presente contrato se aplican en el mundo entero, exclusivamente con motivo de los viajes o misiones profesionales que el Asegurado efectúe por cuenta de la Empresa suscriptora.
- ✓ Las coberturas entran en vigencia a partir del momento en que el Asegurado abandona su lugar de trabajo o su domicilio, con el objeto de iniciar su Misión, y se interrumpen a su regreso, al alcanzar el primero de los dos lugares antes mencionados. Durante todo ese período, las coberturas rigen las veinticuatro horas del día.
- ✓ Los Asegurados que prolonguen su viaje por motivos de carácter personal conservan estas coberturas por un plazo máximo de quince días.



¿Cuáles son mis obligaciones?

So pena de nulidad del contrato de seguro o de no cobertura :

- **Al suscribir el contrato**

Declarar el riesgo que se asegura con absoluta buena fe para que el asegurador pueda evaluar los riesgos que asume.

Pagar la prima indicada al suscribirse el contrato.

- **Durante la vigencia del contrato**

Declarar cualquier circunstancia nueva cuya consecuencia sea agravar los riesgos asumidos o crear nuevos riesgos.

- **En caso de siniestro**

Declarar cualquier siniestro de naturaleza tal que ponga en funcionamiento una de las coberturas en las condiciones y plazos impartidos y anexar todo documento que sea de utilidad para apreciar el siniestro. Informar al asegurador en caso de existir coberturas contratadas para los mismos riesgos, ya sea parcial o totalmente, con otras aseguradoras, así como acerca de cualquier reembolso percibido a raíz de un siniestro.



¿Cuándo y cómo realizar los pagos?

La prima debe pagarse el día de la suscripción al asegurador.

El pago se realiza por tarjeta bancaria en el sitio web del asegurador o por teléfono.



¿Cuándo comienza la cobertura y cuando finaliza?

El contrato entra en vigencia en la fecha de suscripción y se interrumpe en la fecha de cesación de la última cobertura aplicable.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al tratarse de un contrato de seguro temporal, no hay posibilidad de que el asegurado rescinda por su propia iniciativa el contrato.